

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 0443

Radicación: 001-2012-00102-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: MARIO ANTONIO SANTACRUZ CASANOVA
Juzgado origen: 001 Civil Circuito de Cali

En atención al escrito que antecede, donde el apoderado judicial del extremo activo, solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en el presente asunto, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate, por lo que el juzgado,

DISPONE:

1º.- SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 17 de Abril de 2017, para realizar la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-477236 y 370-477123 de propiedad del demandado MARIO ANTONIO SANTACRUZ CASANOVA, los cuales fueron objetos de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente asunto.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N° **760012031801** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

3º.- TENER como base de la licitación, la suma de \$130'417.149 y 7'242.939, que corresponde al 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP.

4º.- EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del

Proceso, efectué las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizados expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>08 MAR 2017</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
_____ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 	

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 510

Radicación: 760013103-001-2014-00001-01.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE GAMBOA BOLÍVAR Y/O

Prevía revisión del expediente, se observa que se realizó la correspondiente liquidación de costas por la secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo que se procederá con su aprobación.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 292 por valor de \$63.932.900 de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Faller

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>08 MAR 2017</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

4º.- **EXPÍDASE** el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectué las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

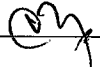
5º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, córrase traslado a liquidación del crédito aportada, visible a folio 186.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>41</u> de hoy 08 MAR 2017 Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION. 0349

Radicación : 003-2007-00354-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JUAN JACOBO CARVAJAL CARVAJAL
Demandado : GILBERTO GOMEZ PEREIRA
Juzgado de origen : 003 Civil del Circuito de Cali

En atención al escrito que allega la parte actora, mediante el cual solicita designar perito evaluador, observa el despacho que lo peticionado resulta procedente, por lo que se procederá a nombrar de la lista oficial al auxiliar de la justicia pertinente. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1º.- DESIGNAR en el cargo de perito evaluador de bienes muebles, dentro de este proceso al Auxiliar de Justicia:

AGUDELO	ALBERTO	CALLE 13D # 35A-39	3265157 - 3108433262
---------	---------	--------------------	-------------------------

Comuníquese por telegrama su designación quien deberá indicar si acepta el cargo en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la misma según lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>08 MAR 2017</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

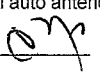
2°.- CONTINUAR el presente trámite compulsivo en contra de EDGAR SALAZAR RIVERA, atendiendo las razones dadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

afad


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>08 MAR 2017</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA 

3º.- En firme esta providencia y concretada la designación del auxiliar de la justicia designado, vuélvase el expediente al despacho para decidir lo correspondiente a la solicitud de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA  OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>08 MAR 2017</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior. _____ DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA 
--

